

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto para resolver sobre su admisión. Provea. Cali, 29 de noviembre de 2021
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1501/2021-00225-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintinueve (29) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda Verbal presentada por la Sociedad Messer Colombia S.A. contra Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A.

2. Correr traslado a la entidad demandada por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

3. Notifíquese personalmente este proveído a la entidad demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290, 291 al 293 del C.G.P. en concordancia con el art.8 del Decreto 806 de 2020.

4. RECONOCER personería como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. Hernán Javier Arrigui Barrera, portador de la T.P. No.66.656 del C.S. de la J.

5. NEGAR el decreto de las medidas cautelares de embargo pedidas sobre sumas de dinero, habida cuenta que no corresponden a la naturaleza del presente proceso declarativo, conforme a lo establecido en el artículo 590 literal b del CGP.

Notifíquese
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2021-00225-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

**En Estado No.177 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

La Secretaria

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e16edad055d5ec60c6709ea881c0d2b77724c798794383d4c56f742f987e9a**
Documento generado en 29/11/2021 08:22:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>